

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos, de conformidad con el art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y se acuerda trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acuerdo de inicio, acuerdo de cierre cautelar, propuesta de resolución. Cádiz, 28 de junio de 1997. La Instructora, Adelaida Mení Quintero».

Cádiz, 12 de agosto de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2749/97).

Doña María del Pilar Gómez Villalba, Secretaria General del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Certifico: Que en el punto vigésimo de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, en extracto dice lo siguiente:

«Punto vigésimo. Aprobación, si procede, de la apertura de un nuevo período de exposición al público del Plan General de Ordenación Urbana.

«Que en base a las alegaciones que fueron admitidas de las realizadas al documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lora del Río, aprobado inicialmente con fecha de 13 de marzo de 1996, y a los cambios normativos producidos en materia de urbanismo y ordenación del territorio desde esa fecha, se han llevado a cabo modificaciones que significan un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, procede aprobar por el Ayuntamiento Pleno la apertura de un nuevo período de información pública, previa a la aprobación provisional, durante el período de un mes mediante anuncio en el BOJA, en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia».

Sometido a votación este punto, se acordó por unanimidad:

«Primero. De acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que se proceda a la apertura de un nuevo período de información pública, previa a la aprobación provisional.

Segundo. Que el período de información pública será de un mes mediante anuncio en el BOJA, en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia».

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde y con la salvedad del art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en Lora del Río a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Lo que informo para general conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de rectificación de otro referido a la publicación de bases que habrán de regir en el procedimiento selectivo a convocar por el Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local.

Habiéndose detectado la existencia de determinados errores en las bases de referencia, que fueron publicadas en el BOJA núm. 66, de fecha 10 de junio de 1997, mediante el presente se hace pública la subsanación de aquéllos, rectificándose las referidas bases en la forma siguiente:

- En la base 6.1 se añade: «Será Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto».

- En la base octava, y en la redacción de la segunda prueba «Examen médico» de la fase de oposición, donde dice «Anexo III», debe decir: «Anexo II».

- En el apartado 4 de la base octava, la expresión «Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio» se sustituye por «Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio».

- En la base decimosegunda el plazo de toma de posesión de 30 días, queda sustituido por el de un mes.

- En el Anexo I, la redacción de la prueba «fuerza flexora» hombres, queda redactada de la siguiente manera: «Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas».

Lucena, 12 de agosto de 1997.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso - oposición promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla Funcionarial de esta Corporación, encuadrada en:

- Grupo: D.
- Escala: Administración Especial.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo.
- Edad de jubilación: 65 años.

Está dotada con sueldo, págas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso - oposición promoción interna será necesario:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias y faltarle mas de 10 años para la jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1º equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Se podrán presentar aquellos Policías Locales de este Ayuntamiento que cuenten con al menos dos años de servicios en propiedad en dicho Cuerpo, en la fecha en que finalice la presentación de instancias.
- h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición promoción interna la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA.- Funciones.

Ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso—oposición promoción interna, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen no serán satisfechos cuando se trate de empleados públicos de este Ayuntamiento.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de acuerdo con la dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

-PRESIDENTE: El Alcalde o Concejäl en quien delegue.

- VOCALES:
- * Un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - * Un Representante de la Comunidad Autónoma.
 - * Delegado de Personal.
 - * Un Representante de la Corporación de Grupo P.P.
 - * Un Representante de la Corporación del Grupo PSOE.
 - * Un Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

-SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuara con voz pero sin voto.

El Alcalde podrá designar asesores especialistas para todas o aquellas pruebas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección. El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales, además del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12,3 del Capítulo II del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios del concurso - oposición promoción interna.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos que procediere.

OCTAVA.- Fases del concurso - oposición promoción interna.

Fase de concurso:

Las puntuaciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de posgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2ª: 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo: 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos o fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo: 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo: 15 años.

- Formación.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por cursos de interés de policía superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valoraran, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Categoría de oro: 3 puntos; Categoría de Plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos. Máximo: 4 felicitaciones.

La puntuación global de la fase de concurso no puede superar los 2,5 puntos.

Fase de oposición:

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS: Para la realización de las pruebas del aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un Certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

El Tribunal valorara con la calificación de apto o no apto. Los ejercicios se realizaran por el orden en que sean relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocara en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocara entre raya de un metro de larga y 0,5 metros de anchura, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando este dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante colocara con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzara el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invaldaciones: levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS:

Hombres Pruebas Hasta	Edades							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	8'0	8'3	8'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2
Carrera resistencia (1.000 m.)	3'4	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 Kg.)	5,50	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

Mujeres: Pruebas Hasta	Edades							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	10'	10'5	11'	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2
Carrera resistencia (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	5'15"	5'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,35	3,25	3,00	2,50	2,25

Todas y cada una de las pruebas físicas serán eliminatorias, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá no poder seguir efectuando el resto de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO.

Los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el ANEXO III.

El examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía, que remitirán al Ayuntamiento Certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración medica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos.

TERCER EJERCICIO: Prueba psicotécnica encaminada a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en contestar a una batería de preguntas hechas por el Tribunal, extraídas del temario incluido en los Anexos I y II de la convocatoria.

QUINTO EJERCICIO: Redacción de un atestado y desarrollo de un supuesto práctico relacionados con las funciones de Cabo de la Policía Local.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios 1º y 2º se calificarán con Apto o No apto, siendo eliminatorios.

Los ejercicios 3º y 4º se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para poder aprobar.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, entendiéndose como puntuación de la fase de oposición la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de que consta dicha fase.

DECIMA.- Resolución de empate.

En caso de empate, se realizarán sucesivas rondas de preguntas de cada una de las partes del temario adjunto a la presente convocatoria, hasta que se produzca el desempate, por escrito.

UNDECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, que no será efectivo hasta que el aspirante supere con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario, con la categoría que corresponda. No podrá figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición promoción interna.

DUODECIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso oposición promoción interna.

DECIMOTERCERA.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás legislación concordante.

ANEXO I :

Callejero. Situación de establecimientos públicos y privados. Recursos económicos. Direcciones correctas de tráfico entre distintos puntos de la Ciudad. Fiestas, de Valdepeñas de Jaén.

ANEXO II :

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Ideas general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes: La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y modificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales, materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 28.- Ley 1/89, de coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29.- Ética policial.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas:

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros para mujeres.

2.- Obesidad - delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + (\text{edad} / 4)] \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Dismatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de espondiliasis, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gástrica - duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardi - vascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./hg. en presión sistólica, y los 90 mm./hg. en presión / diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardi - vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatía grave, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV :

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS:

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

* **Intelectuales:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

* **Aplicadas específicas:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

* **Características de Personalidad:** Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, 15 de julio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, por promoción interna entre los Policías de este Ayuntamiento, de una plaza de Cabo de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los requisitos que han de reunir los aspirantes referidos, todos ellos, a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias, son:

- a) Ser español/a.
- b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

TERCERA.- INSTANCIAS.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación se presentarán en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan para el concurso, así como los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los mismos.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos en la Depositaria Municipal al presentar la instancia y se acompañará a la misma el justificante correspondiente.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.
- Un Delegado de Personal Funcionario.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida por la plaza que se convoca.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente.

Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las Bases serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION. CONCURSO.-

Para la calificación y puntuación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada por aquéllos en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y con arreglo al siguiente Baremo:

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

- Título de doctos o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escala técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0'5 puntos.
- B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 0'25 puntos.

B.- ANTIGÜEDAD:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de Policía Local, 0'15 puntos, máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente, 0'10 puntos, máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0'05 puntos, máximo 15 años.

C.- FORMACION:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15 puntos. Las fracciones se valoran con 0'10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10 puntos. Las fracciones se valoran con 0'05 puntos.
- En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1'00 punto.

D.- OTROS MERITOS:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: